

EJÉRCITO DE CHILE  
CONTRALORÍA

EJEMPLAR N° 13 / HOJA N° 1/11

COTRAE AS JUR (P) N° 6080/3600  
COB.

OBJ.: Aprueba parcialmente informe de estado de observaciones al informe final N° 188/2017, de la Contraloría General de la República.

REF.: OF COB SECOI (P) N°  
6080/3545, de 20.OCT.2017.

SANTIAGO, 26 OCT 2017

DEL CONTRALOR DEL EJÉRCITO

AL COMANDANTE DE BIENESTAR

1. Mediante documento de "Referencia" US. remite estado de observaciones de informe final N° 188/2017, junto con los antecedentes de respaldo contenidos en carpeta N° 1, con el objeto de ser visado por esta COTRAE.
2. Sobre el particular, cabe hacer presente que, efectuada la revisión correspondiente, esta COTRAE comparte los términos del informe de estado de observaciones, sin embargo, tratándose de la novedad establecida en el capítulo II, examen de la materia auditada, N° 4, se estima que, en la parte correspondiente a comentarios, debiera indicarse simplemente que el trabajador ha efectuado una presentación ante el órgano de control, por lo que se está a la espera del pronunciamiento correspondiente.
3. Subsana dicha observación, esa unidad estaría en condiciones de presentar el informe de estado de observaciones al ente fiscalizador, con copia informativa a esta COTRAE.

Saluda a US.,



RODRIGO CARRASCO GONZÁLEZ  
General de División  
Contralor del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. COB
2. CGP (C/I)
3. COTRAE AS JUR (ARCHIVO)  
3 Ejs. 1 Hja.

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°188, DE 2017**

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
1.	Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de aprobación de instructivo sobre remuneraciones	(M/C): Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.	La institución deberá ajustar y formalizar los citados documentos, informando y acreditando su estado de avance en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	<p>En relación al estado de avance de la Cartilla de Administración de Personal del Comando de Bienestar, se remitió con fecha 28.SEP.2017, la 4° maqueta al Comandante de la División Doctrina del Ejército, <b>Anexo N°1</b>, con el objeto de continuar con el proceso reglamentario.</p> <p>En lo que concierne a la Cartilla de Procedimientos de Remuneraciones para los trabajadores Civiles a Contrata (TCC) Código del Trabajo, con fecha 11.SEP.2017, en <b>Anexo N°2</b>, el Comandante de la División Doctrina del Ejército aprueba Proyecto de Investigación. El JEM del COB con fecha 20.SEP.2017, en <b>Anexo N°3</b>, dispone al jefe del</p>	<p>- OF. COB.DEPTO. PLANIF. (P) N°6415/1717 de 28.SEP.2017. <b>Anexo N°1</b></p> <p>- OF.DIVDOC. DEPTO. I (R) N° 6415/1616, de 11.SEP.2017, en <b>Anexo N°2</b>.</p> <p>- COB DEPTO. PLANIF. (P) N° 6415/19, de 20.SEP.2017, en <b>Anexo N°3</b>.</p>	<p>- Conforme a las fechas programadas por el COB, la Cartilla de Administración de Personal del Comando de Bienestar, debería ser aprobada el 1er. semestre del año 2018.</p> <p>- La Cartilla de Procedimientos de Remuneraciones para los trabajadores Civiles a Contrata (TCC) Código del Trabajo, según los plazos estimados, se proyecta que esté aprobada durante el transcurso del año 2018.</p>

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
					proyecto exponer al Comando General del Personal, con plazo hasta el 30.NOV.2017, para validar la cartilla y remisión de 1er. borrador con informe jurídico.		
2.	Capitulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 1.	Acceso al sistema de remuneraciones insuficientemente resguardado.	(AC) Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas.	<p>La entidad deberá mantener actualizado los perfiles de acceso al sistema y eliminar las cuentas de trabajadores que no ejercen funciones relativas a materias de personal y remuneraciones, como aquellos empleados en labores de garzón, jefe de bar o recepcionista, lo cual deberá acreditar de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Asimismo, el Comando de Personal, deberá ordenar una investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las</p>	<p>La actualización del listado de acceso se implementó una vez tomado conocimiento de la observación, procediéndose a determinar con precisión los privilegios de cada acceso.</p> <p>En relación a la instrucción sumaria administrativa, el COB interpuso una impugnación ante la Contraloría General de la República, en relación a esta materia, la cual se refiere a los accesos del sistema de remuneraciones, contemplado en el Informe Final 188/2017, adjuntándose los antecedentes sobre el tema de los perfiles de acceso,</p>	- COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.	<p>Esta observación fue impugnada ante la CGR por el Comando de Bienestar, debido a que la situación se explicó al equipo auditor de ese ente fiscalizador, en el sentido que el listado que se adjuntó finalmente, se refería a aquellos funcionarios que poseen una clave actual de acceso que les permite operar directamente el sistema, pudiendo visualizar o modificar campos determinados.</p> <p>Actualmente el COB se encuentra en espera</p>

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
				eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuesto. Al efecto se deberá remitir en el término de 15 días hábiles, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe fiscal.	presentándose además, un listado actualizado que individualiza a los funcionarios con acceso al sistema de remuneraciones y los privilegios correspondientes a sus cargos, indicando el personal que sólo visualiza la información y aquel que puede modificarla, lo anterior fue impugnado mediante documento, en <b>Anexo N°4.</b>		de la respuesta de la CGR a la impugnación presentada.
3.	Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N°4	Feriado legal que excede del plazo establecido.	M/C Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios	La institución deberá terminar con la entrega del beneficio objetado, modificando el contrato de trabajo del señor Tala Manríquez, de manera de incluir la normativa atingente, para posteriormente, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68, del Código del Trabajo, efectuar el cálculo de las vacaciones progresivas que correspondan,	Por medio de documento en <b>Anexo N°5</b> , de fecha 11.SEP.2017, se le notifica al Sr. Tala, con fecha 25.SEP.2017, de la observación de la CGR, para firmar la respectiva modificación de contrato, negándose el trabajador a suscribir la modificación, presentando una reconsideración con fecha 29.SEP.2017, cuyo número es 208739/2017 ante la CGR.	- COB DEPTO. GEST. RHs. AJ/1 (R) N°1000/916, de 11.SEP.2017, en <b>Anexo N°5.</b>	El contrato de trabajo es consensual, por lo que el Comando de Bienestar no puede modificar éste de forma unilateral.  Dado que se trata de un contrato de trabajo en que se encuentran manifestadas las voluntades de ambas partes, es necesario que el funcionario Sr. Tala acceda a firmar

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
				informando documentadamente de aquello, en el plazo de 60 días.			la modificación de dicho contrato.
4.	Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N°6	Falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar del Ejército.	M/C Observación medianamente compleja: incumplimiento de asistencia y control horario	El Comando de Bienestar deberá informar y acreditar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, el progreso de la implementación del "Reloj Control de Biometría Táctil", conforme a lo comprometido en su respuesta. Con todo, el citado Comando de Personal, deberá ordenar una investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos. Al igual que en el caso anterior, se deberá remitir, en el término de 15 días	En relación al progreso de la implementación del reloj control de biometría táctil, para el cumplimiento de la jornada de trabajo, por documento de Anexo N°6, se establece el procedimiento para cumplimiento de sistema de control de asistencia.  Del mismo modo mediante circular de Anexo N°7, se imparten las disposiciones inherentes al reloj biométrico para control de asistencia laboral.  Sobre el progreso de la implementación de este mecanismo, se hace presente que el Depto. de Gestión de Recursos Humanos, remite un reporte mensual a cada estamento con el detalle de los	- COB DEPTO. PERS. AJ/2 (R) EXENTA N° 1000/12752, de 31.MAY.2017 en Anexo N°6.  - COB DEPTO. GESTIÓN RRHH. a/3 (R) 1000/16132, de 12.JUL.2017, en Anexo N° 7.  - Listado de descuento por atrasos del personal de TCC mes de agosto 2017, con las liquidaciones	A la fecha, el Reloj Control de biometría táctil se encuentra funcionando y su operación ha sido fiscalizada por personal competente, para asegurar el cumplimiento de la jornada laboral, procediendo a descontar de las remuneraciones de aquellos trabajadores que ingresan tardíamente a sus labores sin causa justificada.  En relación a la sustanciación de una investigación sumaria administrativa por el cumplimiento de la jornada laboral previo a la implementación

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
				<p>hábiles contados desde la recepción del presente informe, el, acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe fiscal.</p>	<p>registros de jornada de trabajo de cada funcionario, y en aquellos casos en los cuales se registran atrasos o faltas a la jornada laboral sin motivo justificado, se ha procedido a efectuar los correspondientes descuentos de las remuneraciones, como constancia de lo anterior, en <b>Anexo N°8</b>, se adjunta listado de descuentos formulados en el mes de septiembre 2017, por atrasos del mes de agosto.</p> <p>En relación a la investigación sumaria administrativa, el COB presentó una impugnación ante la Contraloría General de la Republica en relación a esta materia, en lo que se refiere a cumplimiento de la jornada laboral, adjuntándose los antecedentes que dan cuenta del control efectuado a la jornada laboral de acuerdo al mecanismo establecido</p>	<p>de remuneraciones <b>Anexo N°8</b>.</p>	<p>de este mecanismo de control, se impugnó esta observación ante la CGR, adjuntando los antecedentes de respaldo que dan respuesta a las situaciones observadas.</p>

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
					en el periodo auditado, en documento de <b>Anexo N°4</b> . En espera de respuesta de la CGR.		
5.	Capítulo III, Examen de Cuentas N°1.	Pago improcedente de los bonos de término de conflicto y aguinaldo de navidad.	(A/C) Observación Compleja. Gastos improcedentes.	La autoridad deberá acreditar la modificación de los contratos objetados de manera documentada, informando de su cumplimiento a esta Contraloría interna en el referido plazo de 60 días.	De conformidad a documento de <b>Anexo N°9</b> , se concedió aguinaldos de navidad, fiestas patrias y bono de vacaciones y término de conflicto según proceda.  Se adjunta listado y copias de las modificaciones de los contratos de trabajo objetados del COB en <b>Anexo N°10</b> .  Cabe hacer presente que los funcionarios indicados en los números 83 al 98 del listado, y que formaban parte de la nómina del informe, se encuentran actualmente finiquitados, por lo que no procede a acompañar la modificación de sus contratos.	- COB DEPTO. PERS. AJ/1 (R) EXENTA N° 1000/9089, de 25.ABR.2017, <b>Anexo N°9</b> .  - Listado y copias de modificación de los contrato de trabajo objetados, en <b>Anexo N°10</b> .	Para implementar esta materia, se procedió a elaborar las correspondientes modificaciones de contrato que establecen este beneficio, las cuales fueron firmadas por los trabajadores y por el COB, debidamente representado.

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
6.	Capítulo III, Examen de Cuentas, N°2	Incumplimiento de jornada laboral	(A/C) Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.	El Comandante de Bienestar deberá obtener el reintegro de \$ 1.387.065, según el detalle expuesto en la citada observación, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionados, sin perjuicio de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma disposición legal.	Se presentó una impugnación ante la CGR por medio de documento en <b>Anexo N°4</b> , en el cual se señalan los argumentos por los que el COB considera que no son procedentes los reintegros. En espera de respuesta de la CGR.	- COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en <b>Anexo N°4</b> .	Este COB efectuó una impugnación ante la CGR respecto a esta materia, debido a que se estimó que no corresponde instruir una investigación sumaria ni efectuar descuentos de las remuneraciones, toda vez que se encuentra acreditado el cumplimiento de la jornada laboral de acuerdo a los mecanismos empleados en esa época, de lo cual se adjuntaron los antecedentes.
7.	Capítulo III, Examen de Cuentas N°3	Pago de honorarios insuficientemente acreditados.	(A/C) Observación altamente compleja: gastos improcedentes.	El Comandante de Bienestar deberá obtener el reintegro de \$ 18.873.651, según el detalle expuesto en la	En relación a la materia de los reintegros sobre labores realizadas por el personal contratado a honorarios, se puede informar que sus	- COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017,	En espera de respuesta por parte de la CGR a la impugnación interpuesta.



N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
				citada observación, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en un plazo de 60 días hábiles. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la ley N° 10.336.	funciones se encuentran debidamente acreditadas por los prestadores de servicios, de conformidad a los antecedentes acompañados en la presentación, consistentes en informes de desempeño y descripción de las labores ejecutadas por cada uno de ellos. Como consecuencia de lo anterior, se presentó una impugnación ante la Contraloría General de la Republica, mediante documento COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.	en Anexo N°4.	
8.	Capítulo III, Examen de Cuentas, N°3	Pago de honorarios insuficientemente acreditados.	(A/C) Observación altamente compleja: gastos improcedentes.	El Comando de Personal del Ejército de Chile, deberá ordenar un sumario administrativo, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos expuestos. Al efecto, deberá remitir, en el	En virtud a la impugnación presentada ante la CGR, en la que este COB acreditó la prestación de los servicios por parte de los funcionarios a honorarios, se estimó que no resultaba procedente la instrucción de una investigación sumaria administrativa al no existir responsabilidades	- COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4	Esta observación fue impugnada por el COB ante la CGR, en atención que las labores desarrolladas por los prestadores de servicios se encuentran efectivamente acreditadas, de lo cual se adjuntaron los

N°	N° de Obs.	Materia observada	Nivel de Complejidad.	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por la CGR	Medida implementada y su documentación documentada	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la identidad
				término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y designe fiscal.	involucradas. Impugnación presentada por medio de documento COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.		antecedentes con la presentación. En espera de respuesta por parte de la CGR.

SANTIAGO,

N° de Orden	Hallazgo / Observación	Acciones	Plazo de implementación	Responsable	Grado de cumplimiento	Observaciones	
	N° 10.336, de lo contrario el Organismo Fiscalizador, procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el Art. N° 116, de la misma ley.					Se adjuntan los siguientes documentos: - COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.	
10.	<b>Numeral 3,</b> Pago de Honorarios insuficientemente acreditados.	El Comando de Personal del Ejército de Chile, deberá instruir una investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que pudiesen derivar de los hechos que se indican.	Se presentó una impugnación ante la Contraloría General de la Republica en relación a esta materia, acreditándose las labores efectuadas a cada uno de los funcionarios a honorarios, mediante documento COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.	El COB se encuentra en espera de resolución sobre la materia por parte de la Contraloría General de la República.	Jefe del Depto. Gestión RHs	En espera de la respuesta que emita la CGR en relación a la impugnación interpuesta.	Se impugna en atención que las labores desarrolladas por los prestadores de servicios se encuentran efectivamente acreditadas, conforme a los antecedentes que se acompañaron. Se adjunta impugnación
11.	<b>Numeral 3,</b> Pago de Honorarios insuficientemente acreditados	La unidad deberá obtener el reintegro del monto de \$18.873.651, según el detalle expuesto en el informe final de la CGR, debiendo informar documentadamente de ello al ente Superior de Control, en un plazo de 60 días hábiles, sin perjuicio de comunicar al personal afectado.	Se presentó una impugnación ante la Contraloría General de la Republica en relación a esta materia, acreditándose las labores efectuadas a cada uno de los funcionarios a honorarios, mediante documento de Anexo N°4.	El COB se encuentra en espera de resolución sobre la materia por parte de la Contraloría General de la República.	Jefe del Depto. Gestión RHs	En espera de la respuesta que emita la CGR en relación a la impugnación interpuesta.	Se impugna en atención que las labores desarrolladas por los prestadores de servicios se encuentran efectivamente acreditadas, conforme a los antecedentes que se acompañaron. Se adjunta impugnación  Se adjunta el siguiente documento: COB.SECOI (R) N°6120/741, de 23.AGO.2017, en Anexo N°4.

Santiago,